



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00711941- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR COMUNIDAD LOF MAPUCHE CALFUCURA

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-00711941- -NEU-SCIGC#MHLM, del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y sus Decretos Reglamentarios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, DECTO-2025-367-E-NEU-GPN y el Decreto N° 0313/15; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente consignado en el Visto, la Comunidad Lof Mapuche Calfucura, con personería jurídica otorgada mediante el Decreto N° 0313/15, Legajo N° 2629 solicita un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos quinientos setenta y cuatro mil con 00/100 (\$574.000,00);

Que el mencionado aporte no reintegrable se encuentra destinado a cubrir los gastos que demande el pago de honorarios para la confección del balance de estados contables de la mencionada Comunidad, correspondiente a los Ejercicios 2023 y 2024, por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta mil con 00/100 (\$440.000,00) y el sellado correspondiente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén, por el monto de pesos ciento treinta y cuatro mil con 00/100 (\$134.000,00);

Que las personas jurídicas privadas se rigen por su norma de creación, reglamentos específicos y por el Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los Artículos 320°, 322°, 326° y concordantes se encuentran obligadas a llevar en legal forma su contabilidad y presentar al cierre de cada ejercicio sus estados contables;

Que el fortalecimiento institucional de las comunidades indígenas, a través del apoyo económico para la regularización y transparencia de su gestión financiera, contribuye al desarrollo sostenible y a la inclusión social de estos pueblos, promoviendo la equidad y el respeto por la diversidad cultural;

Que el aporte económico solicitado permitirá a la Comunidad Lof Mapuche Calfucura cumplir con sus obligaciones legales y financieras, facilitando así su funcionamiento regular y su capacidad para gestionar y desarrollar proyectos comunitarios que beneficien a sus integrantes y a la comunidad en general;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, son competencias del Ministerio de

Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre otras, las siguientes: “(...) a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros (...)*”;

Que ha tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar la erogación;

Que la presente norma se encuadra en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio, Decreto N° 2099/19;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE a favor de la Comunidad Lof Mapuche Calfucura CUIT N° 30-70917325-8, con Personería Jurídica otorgada mediante el Decreto N° 0313/15, un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos quinientos setenta y cuatro mil con 00/100 (\$574.000,00), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

**Artículo 2°:** El gasto que demande la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES**

**UO: 06 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA**

**Nivel 1: PRG 040 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS**

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	6	3	2	0	5	1	7	410	1111	0	\$574.000,00

### **ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES**

**Artículo 3°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma, conforme la normativa vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

